



# G

# aceta

POLITÉCNICA EXTRAORDINARIA

Políticas para Regular la Actuación de las Personas Abogadas Delegadas y Asesores Jurídicos quienes Otorgan la Atención de los Servicios Legales y de Orden Normativo en las Dependencias Politécnicas y Órganos de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional



Número

# 1890

4 de septiembre 2025  
Año LXII / Vol. 22

**DIRECTORIO  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

Arturo Reyes Sandoval  
**Director General**

Ismael Jaidar Monter  
**Secretario General**

María Isabel Rojas Ruíz  
**Secretaria Académica**

Martha Leticia Vázquez González  
**Secretaria de Investigación y Posgrado**

Yessica Gasca Castillo  
**Secretaria de Innovación e Integración Social**

Marco Antonio Sosa Palacios  
**Secretario de Servicios Educativos**

Javier Tapia Santoyo  
**Secretario de Administración**

Noel Miranda Mendoza  
**Secretario Ejecutivo de la Comisión de  
Operación y Fomento de Actividades  
Académicas**

José Alejandro Camacho Sánchez  
**Secretario Ejecutivo del  
Patronato de Obras e Instalaciones**

Marx Yazalde Ortiz Correa  
**Abogado General**

Modesto Cárdenas García  
**Presidente del Decanato**

Orlando David Parada Vicente  
**Coordinador General de Planeación e  
Información Institucional**

Andrés Falcón García  
**Coordinador General del Centro Nacional  
de Cálculo**

Marco Antonio Ramírez Urbina  
**Coordinador de Imagen Institucional**

**GACETA POLITÉCNICA  
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL  
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

Ricardo Gómez Guzmán  
**Jefe de la División de Redacción**

**GACETA POLITÉCNICA**

Gabriela Díaz  
**Editora**

**División de Difusión**

**Departamento de Diseño**

Adriana Pérez  
**Diseño y Formación**



[www.ipn.mx](http://www.ipn.mx)  
[www.ipn.mx/imageninstitucional/](http://www.ipn.mx/imageninstitucional/)  
[gacetapolitecnica@ipn.mx](mailto:gacetapolitecnica@ipn.mx)

# CONTENIDO

## Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1890 del 4 de septiembre de 2025

- 3 Políticas para Regular la Actuación de las Personas Abogadas Delegadas y Asesores Jurídicos quienes Otorgan la Atención de los Servicios Legales y de Orden Normativo en las Dependencias Politécnicas y Órganos de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional
- 3 LIBRO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES  
TÍTULO I  
CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO
- 4 CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO
- 4 CAPÍTULO III DEFINICIONES
- 4 CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES
- 5 TÍTULO II DE LAS PERSONAS ABOGADAS DELEGADAS  
CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES
- 6 CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES
- 7 TÍTULO III  
CAPÍTULO ÚNICO  
FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS ASESORES JURÍDICOS QUE OTORGAN ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS LEGALES Y DE ORDEN NORMATIVO EN LAS DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS Y ÓRGANOS DE APOYO
- 7 LIBRO SEGUNDO  
DE LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ABOGADAS DELEGADAS Y ASESORES LEGALES  
TÍTULO I  
CAPÍTULO ÚNICO  
CRITERIOS DE ACTUACIÓN
- 8 TRANSITORIOS

**GACETA POLITÉCNICA**, Año LXII, No. 1890 del 4 de septiembre de 2025. Publicación digital editada por el IPN, a través de la Coordinación de Imagen Institucional, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729 6000 ext. 50041. [www.ipn.mx](http://www.ipn.mx)  
Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2019-060410001100-203; ISSN: 0016-3848.  
Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.  
Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.

# Políticas para Regular la Actuación de las Personas Abogadas Delegadas y Asesores Jurídicos quienes Otorgan la Atención de los Servicios Legales y de Orden Normativo en las Dependencias Politécnicas y Órganos de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional

DR. ARTURO REYES SANDOVAL, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en los artículos 1 al 4, 7, 8, fracción I, 14, fracciones I, III y XX, y 23 de la Ley Orgánica; 1 al 3, 5, 7, 8, 9, 134, 135, 137, 138, fracción IX, 147 y 148 del Reglamento Interno, y 1 al 5, 6, fracciones I y VI, 9, 10, fracción XIX, 30, fracción XVI, 31, fracción X, y 32, fracción XVI del Reglamento Orgánico; todos los ordenamientos, del Instituto Politécnico Nacional, y demás disposiciones aplicables.

Que, los instrumentos normativos internos del Instituto Politécnico Nacional, disponen que, para sus funciones, la Oficina del Abogado General del IPN, podrá auxiliarse por Personas Abogadas Delegadas y Asesores Jurídicos quienes Otorgan Atención de los Servicios Legales y de Orden Normativo, que requieran las necesidades del servicio, dentro de las Dependencias quienes prestarán sus servicios jurídicos en las Dependencias Politécnicas y Órganos de Apoyo, mismas que serán las respondientes inmediatas, en coordinación con las Dependencias Politécnicas u Órganos de Apoyo en las que presten sus servicios y las de la Oficina del Abogado General del IPN, conforme a las presentes Políticas, el cumplimiento de los Criterios en la materia y demás disposiciones normativas aplicables en el IPN.

Que los dispositivos, 23 de la Ley Orgánica; 144 de Reglamento Interno, y 10, fracciones II y III del Reglamento Orgánico, todos del IPN, establecen que la Persona Titular de la Oficina del Abogado General del IPN, representará al Instituto Politécnico Nacional ante toda clase de autoridades y particulares, con las facultades que le delegue la Persona Directora General del IPN; razón por la cual, es necesario que cuente con Personas Abogadas Delegadas y Asesores Jurídicos que Otorguen la Atención de los Servicios Legales y de Orden Normativo, para el desarrollo de las necesidades requeridas.

Que el artículo 147 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, señala que la Persona Titular de la Oficina del Abogado General del IPN, contará con personal de

confianza que requieran las necesidades del servicio y con las Personas Abogadas Delegadas en las Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza y de Investigación que determine la Persona Titular de la Dirección General del IPN.

Debido a la necesidad de fortalecer la asesoría y atención de los Servicios Jurídicos y de Orden Normativo que se presentan en las Dependencias Politécnicas y Órganos de Apoyo del IPN, y con el objeto de agilizar su función sustantiva, se establecen las presentes Políticas que deben observar las Personas Abogadas Delegadas y Asesores Jurídicos para que Otorguen la Atención de los Servicios Legales y de Orden Normativo, en su actuar en la Unidad Académica, Unidad Administrativa u Órgano de Apoyo de que se trate.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 del Reglamento Interno del IPN, se emitió opinión previa favorable, respecto de las Políticas para Regular la Actuación de las Personas Abogadas Delegadas y Personas que Otorgan Atención de los Servicios Jurídicos y de Orden Normativo en las Dependencias Politécnicas y Órganos de Apoyo del IPN.

En función de lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes Políticas.

## LIBRO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### TÍTULO I CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

**Artículo 1.** Las presentes Políticas son de observancia obligatoria para las Personas Abogadas Delegadas y Asesores Jurídicos quienes Otorgan la Atención de los Servicios Legales y de Orden Normativo en las Dependencias Politécnicas y Órganos de Apoyo.

**Artículo 2.** Tienen por objeto establecer las directrices que deben seguir en su actuar profesional las Personas Abogadas Delegadas y Asesores Jurídicos quienes Otorgan la Atención de los Servicios Legales y de Orden Normativo, conforme a cada supuesto que se presente dentro de la Dependencia Politécnica u Órgano de Apoyo de que se trate, especialmente, en las Escuelas, Unidades y Centros Educativos y de Investigación del IPN.

## CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO

**Artículo 3.** El presente instrumento se enmarca en lo dispuesto por los artículos 1 al 4 y 23 de la Ley Orgánica; 1, 2, 147 y 148 del Reglamento Interno; 9 y 10, fracción XIX, 30, fracción XVI, 31, fracción X, y 32, fracción XVI del Reglamento Orgánico, todos, del Instituto Politécnico Nacional.

## CAPÍTULO III DEFINICIONES

**Artículo 4.** Para los efectos de las presentes Políticas, se entenderá por:

**Personas Abogadas Delegadas:** A las personas con título y cédula profesional en la Licenciatura de Derecho, facultadas para actuar como respondientes inmediatas en los términos de estas Políticas, cumpliendo con los Criterios para tal efecto, y en su caso, de conformidad con los poderes que les sean otorgados, atendiendo los asuntos jurídicos y de orden normativo que se presenten dentro de su área de adscripción, conforme a las directrices que emita la Persona Titular de la Oficina del Abogado General del IPN, y las instrucciones de la Persona Titular de la Dependencia Politécnica u Órgano de Apoyo a que estén adscritos.

**Personas Asesoras Jurídicas que Otorgan Atención de los Servicios Legales y de Orden Normativo:** Profesionistas con título y cédula profesional en la licenciatura de Derecho, que conocen y tramitan los asuntos jurídicos y normativos que expresamente le instruya la Persona Titular de la Dependencia Politécnica u Órgano de Apoyo en la que prestan sus servicios, respetando las directrices que emita la Persona Titular de la Oficina del Abogado General del IPN.

**Dependencias Politécnicas:** Son aquellas que cuentan con estructura orgánica propia autorizada por el Titular de la Dirección General en los términos del artículo 14, frac-

ciones III y IV de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, de los artículos 138, fracción V y 141 del Reglamento Interno del IPN, así como el artículo 2 del Reglamento Orgánico del IPN, para el cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

**Gaceta Politécnica:** Al órgano oficial de información del Instituto y en ella deberán publicarse para su cumplimiento los reglamentos específicos, acuerdos y disposiciones de carácter general que, en los términos de la Ley Orgánica y del presente Reglamento, expida el Director General.

**IPN o Instituto:** Instituto Politécnico Nacional.

**Normatividad Interna del IPN:** Es el conjunto de disposiciones emitidas por el Instituto Politécnico Nacional que regulan su funcionamiento interno. Incluye su Ley, Reglamentos, acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y otros documentos de cumplimiento obligatorio para la Comunidad Politécnica.

**OAG:** Oficina del Abogado General del IPN.

**Órgano de Apoyo:** A las consideradas en la fracción II, del artículo 2 del Reglamento Orgánico del IPN.

**Políticas:** A las presentes Políticas para regular la Actuación de las Personas Abogadas Delegadas y Asesores Jurídicos quienes Otorgan Atención de los Servicios Legales y de Orden Normativo en las Dependencias Politécnicas y Órganos de Apoyo del IPN.

**Profesionista en Derecho:** Persona que cuenta con una licenciatura en Derecho, con cédula y Título Profesional, capacitado para ejercer la abogacía, otorgar asesoría y llevar a cabo una representación legal, ya sea que preste el servicio como Abogado Delegado o Asesor Jurídico.

**Unidades Académicas:** Las que refiere la fracción I, Inciso B, del artículo 2 del Reglamento Orgánico del IPN.

**Unidades Administrativas:** Las que refiere la fracción I, Inciso A, del artículo 2 del Reglamento Orgánico del IPN.

## CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 5.** Las Dependencias Politécnicas y Órganos de Apoyo que lo requieran, de existir condiciones para ello,

podrán contar con profesionistas en derecho, para la atención de las necesidades del servicio que requieran en materia jurídica, previo análisis y opinión por parte de la Persona Titular de la Oficina del Abogado General del IPN.

**Artículo 6.** Los profesionistas en derecho que otorguen la atención de los asuntos jurídicos y de orden normativo, estarán bajo la coordinación, por parte de la Persona Titular de la Oficina de Abogado General del IPN.

**Artículo 7.** La Persona Titular de la Oficina del Abogado General del IPN, a través de sus direcciones de Asuntos Jurídicos, de Convenios y Trámite Registral, y de Legislación, Consulta y Transparencia, según corresponda, se encargará de coordinar, apoyar y evaluar en el ámbito de su competencia, las actividades que realicen, los profesionistas en derecho en las Dependencias Politécnicas y Órganos de Apoyo, conforme a las presentes Políticas y demás disposiciones que se emitan para tal efecto.

**Artículo 8.** Para cubrir las necesidades de atención de los servicios jurídicos y de orden normativo que deban prestar los profesionistas en derecho, se privilegiará que estos sean asignados a las Unidades Académicas.

Respecto de la asesoría y atención que requieran las Unidades Administrativas del IPN, esta podrá ser proporcionada de manera directa por la Oficina del Abogado General del IPN, a través de sus Direcciones de Coordinación y de su personal asignado, así como de las personas abogadas delegadas y asesores jurídicos.

**Artículo 9.** La Persona Titular de la Oficina del Abogado General del IPN, de considerarlo necesario, en cualquier momento podrá atraer para su estudio, atención o trámite directo, cualquier asunto que conozcan los profesionistas en derecho, sin importar la materia, la cuantía o cualquier otra circunstancia. Una vez notificado el profesionista en derecho, por conducto del titular de la Dependencia Politécnica u Órgano de Apoyo, deberá remitir el expediente debidamente integrado, dentro de un término que no deberá exceder de 24 horas.

## TÍTULO II

### DE LAS PERSONAS ABOGADAS DELEGADAS

#### CAPÍTULO I

##### DE LAS FACULTADES

**Artículo 10.** Las personas abogadas delegadas actuarán en los términos y facultades que le sean conferidas expresamente y mediante los instrumentos legales para tal efecto

por la Persona Titular de la Oficina del Abogado General del IPN, así como aquéllos que le sean encomendados por el Titular de la Dependencia Politécnica u Órgano de Apoyo en la que estén adscritos.

**Artículo 11.** Garantizar que los actos jurídicos que realicen las Dependencias Politécnicas y Órganos de Apoyo del IPN, cumplan con los requisitos de legalidad, así como con las disposiciones contenidas en las normas que en el ejercicio de sus atribuciones emita el IPN, para procurar el orden normativo interno del Instituto.

**Artículo 12.** Atender las consultas que les sean formuladas por las Dependencias Politécnicas y Órganos de Apoyo a la que se encuentran adscritos, respecto a la aplicación de la legislación local y federal, en cualquier materia del derecho, así como de la normatividad que rige la vida interna del IPN.

**Artículo 13.** De manera enunciativa y no limitativa, otorgarán atención a las consultas formuladas al interior de la Dependencia Politécnica u Órgano de Apoyo a la que estén adscritos, en los siguientes supuestos:

- I. En materia migratoria, respecto de extranjeros con residencia legal en el país que estén cursando algún plan o programa de estudio o desempeñando algún puesto, empleo o comisión en este Instituto;
- II. Tratándose de los trámites de renovación de residencia temporal como personas estudiantes en el Instituto o de residencia temporal ante el Instituto Nacional de Migración;
- III. A solicitud expresa y tratándose de víctimas de actos que por su naturaleza puedan estar tipificados como delito y que estén relacionados con violencia de género dentro del Instituto, el acompañamiento;
- IV. Apoyar en la instrumentación de las actas administrativas o actas circunstanciadas de hechos, que lleve a cabo el superior jerárquico del área u oficina de que se trate; observando la norma aplicable;
- V. Representación y defensa, en caso de algún siniestro ocurrido en vehículos oficiales durante la prestación de un servicio para el IPN, salvo que el vehículo cuente con póliza de seguro y esta cubra asesoría jurídica, o la persona involucrada se encuentre bajo el influjo de algún tipo de droga, enervantes o en estado de ebriedad;
- VI. Otorgar asesoría y de ser el caso, gestionar los trámites ante las autoridades competentes para la debida defensa, en materia de propiedad industrial e intelectual;

- VII. Brindar la asesoría correspondiente, respecto de la efectiva aplicación de los Lineamientos para Uso, Aprovechamiento o Explotación Temporal de Espacios Físicos del IPN;
- VIII. La asesoría que corresponda para el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en los términos y bajo los criterios establecidos por la Unidad de Transparencia del IPN;
- IX. Otorgar la asesoría en el proceso de convocatorias para la elección de directores, subdirectores y decanos de las Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza e Investigación, así como para la elección de representantes del personal académico y de las personas alumnas, ante los Consejos Técnicos Consultivos Escolares, para obtener la autorización de la Secretaría General del IPN;
- X. Coadyuvar en la integración de expedientes y debida remisión a la Oficina del Abogado General del IPN, respecto de las inconformidades relacionadas con las convocatorias a que se refiere la fracción anterior;
- XI. Asesorar a los Consejos, Comités, Subcomités, Comisiones, Academias y Colegios de Profesores, Órganos y, en general, a la Comunidad Politécnica que corresponda, en materia legal y respecto de consultas sobre la interpretación de la legislación, de manera especial, a la normatividad interna;
- XII. Coordinar el estudio y elaboración de propuestas, que se les requiera, para la creación o modificación de las normas jurídicas internas;
- XIII. Las encomendadas por la persona titular de la Oficina del Abogado General del IPN o los titulares de las Direcciones de Coordinación adscritas a esta;
- XIV. Las que sean ordenadas por los titulares de las Dependencias Politécnicas u Órganos de Apoyo a las que se encuentren adscritos;
- XV. Atender diligentemente las consultas que le sean formuladas por las autoridades de las Dependencias Politécnicas u Órganos de Apoyo a las que se encuentren adscritos, y
- XVI. Las demás que sean derivadas de las anteriores.

**Artículo 14.** En términos de las facultades otorgadas, comparecer ante cualquier tipo de Autoridad, hasta la conclusión definitiva del asunto, así como, de ser el caso, para la interposición del juicio de amparo, en representación

del titular de la Dependencia Politécnica u Órgano de Apoyo a la que se encuentren adscritos y en coordinación con la Oficina del Abogado General del IPN.

Además de comparecer ante los Tribunales Federales y del Fuero Común, debiendo atender las notificaciones y requerimientos judiciales o administrativos, en representación y defensa de los intereses institucionales de la Dependencia Politécnica u Órgano de Apoyo en la que estén adscritos.

**Artículo 15.** Formular y analizar los proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos cuya celebración se proponga por la Dependencia Politécnica u Órgano de Apoyo a la que estén adscritos.

**Artículo 16.** Las Personas Abogadas Delegadas representarán a la Dependencia Politécnica u Órgano de Apoyo a la que estén adscritos, apoyando en la instrumentación de las actas administrativas o actas circunstanciadas de hechos, que lleve a cabo el superior jerárquico del área u oficina de que se trate, que tenga conocimiento de algún incumplimiento al orden normativo interno y con conocimiento del área administrativa, así como respecto de la presentación de denuncias que de estos hechos deriven y que puedan constituir en la comisión de delitos.

**Artículo 17.** La Persona Abogada Delegada deberá otorgar asistencia jurídica inmediata ante la posible comisión de hechos delictivos en la Dependencia Politécnica u Órgano de Apoyo a la que esté adscrita. En su caso, las representará, de conformidad con las facultades y poderes otorgados expresamente por la persona titular de la Oficina del Abogado General del Instituto.

**Artículo 18.** La Persona Abogada Delegada, otorgará asesoría jurídica al titular de la Dependencia Politécnica u Órgano de Apoyo a la que este adscrita, para la atención, en sede administrativa, en el correcto manejo de las relaciones laborales.

## CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

**Artículo 19.** Las opiniones jurídicas que emitan las personas abogadas delegadas, deberán estar apegadas a derecho. Las Direcciones de Coordinación de la Oficina del Abogado General del IPN, podrán conocer de aquellas que requieran interpretación jurídica.

## LIBRO SEGUNDO

### DE LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ABOGADAS DELEGADAS Y ASESORES LEGALES

#### TÍTULO I CAPÍTULO ÚNICO CRITERIOS DE ACTUACIÓN

**Artículo 20.** Las Personas Abogadas Delegadas deberán coordinar las gestiones judiciales y extrajudiciales que sean ordenadas por las autoridades correspondientes.

**Artículo 21.** Las Personas Abogadas Delegadas deberán cumplir con sus responsabilidades en términos de las disposiciones aplicables, así como las que expresamente sean encomendadas por la persona Titular de la Oficina del Abogado General del IPN a través de sus Direcciones de Coordinación.

**Artículo 22.** Cuando sea solicitado, las Personas Abogadas Delegadas deberán presentar un informe de las actividades que desempeñan.

En todo momento, deberán mantener informado al titular de la Dependencia Politécnica u Órgano de Apoyo a la que estén adscritos, el estado de los asuntos a su encargo.

**Artículo 23.** Las Personas Abogadas Delegadas deberán implementar las acciones y medidas necesarias para organizar y asegurar la custodia, conservación y confidencialidad de la documentación e información a su cargo con motivo del desempeño de su función.

#### TÍTULO III CAPÍTULO ÚNICO

##### FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS ASESORES JURÍDICOS QUE OTORGAN ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS LEGALES Y DE ORDEN NORMATIVO EN LAS DEPENDENCIAS POLITÉCNICAS Y ÓRGANOS DE APOYO

**Artículo 24.** Las escuelas, centros y unidades de enseñanza que necesiten Asesores Jurídicos, podrán contratar por su conducto, al profesionista en derecho, debiendo justificar previamente a la Oficina del Abogado General del IPN, la necesidad de la contratación e informar de los asuntos que serán atendidos.

**Artículo 25.** Corresponde a los Asesores Jurídicos que otorguen los Servicios Legales y de Orden Normativo en las Dependencias Politécnicas y Órganos de Apoyo en donde presten sus servicios, brindar la atención en términos de las presentes Políticas, además de conocer y tramitar los asuntos jurídicos y normativos que expresamente le instruya la persona titular de la Dependencia Politécnica u Órgano de Apoyo, o la persona titular de la Oficina del Abogado General del IPN.

**Artículo 26.** Criterios que deben de seguir las Personas Abogadas Delegadas y los Asesores Jurídicos que otorgan Atención de los Servicios Legales y de Orden Normativo en las Dependencias Politécnicas y Órganos de Apoyo del IPN:

- I. Las personas abogadas delegadas y las personas que otorgan atención de los servicios jurídicos y de orden normativo, deberán contar con un título profesional de licenciado en derecho y con Cédula Profesional correspondiente;
- II. Prestar eficiente y profesionalmente los servicios de representación y asesoría legal, que le sean encomendados por los titulares de las Dependencias Politécnicas y Órganos de Apoyo a las que estén adscritos;
- III. Promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos politécnicos;
- IV. Ejecutar el trabajo con intensidad, cuidado y esmero en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- V. En todo momento deberán comportarse con valores, de educación, respeto, cortesía y tolerancia con las personas integrantes de la Comunidad Politécnica, así como las personas externas con las que tengan relación con motivo de su actividad, en favor de los intereses del IPN;
- VI. Todo asunto deberá atenderse con la diligencia correspondiente y a la brevedad posible, debiendo proceder de manera inmediata en los casos excepcionales o urgentes;
- VII. Dar aviso inmediato a la persona titular de la Oficina del Abogado General del IPN, de cualquier problemática urgente que se presente y que ponga en peligro los intereses institucionales;
- VIII. Respetar y obedecer las instrucciones que reciban de la persona titular de la Oficina del Abogado General y de los Directores de Asuntos Jurídicos, Convenios y Trámite Registral, y de Legislación, Consulta y Transparencia;

- IX. Abstenerse de ejercer actos contrarios a los encomendados o que pongan en riesgo los intereses del IPN, y
- X. Abstenerse de obtener favores, regalos y/o prestación alguna de cualquier persona, autoridad u organización como compensación de la encomienda conferida por la Dependencia Politécnica u Órgano de Apoyo del IPN, la Oficina del Abogado General del IPN y/o sus Direcciones de Coordinación.

información del Instituto, conforme el artículo 8 del Reglamento Interno del IPN.

**SEGUNDO.** Se abrogan el Acuerdo por el que se establecen los Abogados Delegados en las Dependencias Politécnicas de fecha 31 de agosto de 2006, los Criterios de Actuación de los Servicios jurídicos de los Abogados Delegados en las Dependencias Politécnicas de fecha 14 de junio de 2011 y la Circular AG-01-11/655 de fecha 21 de junio 2011.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Políticas, deberán de ser publicadas en la *Gaceta Politécnica* que es el órgano oficial de

**TERCERO.** Las presentes Políticas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Ciudad de México, a 04 del mes de septiembre de 2025

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



**DR. ARTURO REYES SANDOVAL**  
**DIRECTOR GENERAL**



Folio  
OAG-0380-2025

Asunto: Propuesta de Instrumento Jurídico.

90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional  
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"  
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta  
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira  
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

Ciudad de México, 27 de agosto de 2025.

**DR. ARTURO REYES SANDOVAL**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 1 al 4, fracción I, 7, 8, fracción I, 10, 11, 14, fracciones I y XX, y 23 de la Ley Orgánica; 1 al 3, 5, 7, 8, 134, 135, 138, fracción IX, 139, 146, fracciones II y VI, 147, 148, 217, 231 y 233 del Reglamento Interno; 1 al 5, 6, fracciones I y XXIV, 9, 10, fracciones IV, XIX y XXIII, 30, fracción XVI, 31, fracción X, 32, fracción XVI, 94 y 98 del Reglamento Orgánico, todos, ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, así como el Acuerdo publicado el 10 de marzo de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, en el que se aclaran las atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, y que esta se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que, los instrumentos normativos internos del Instituto Politécnico Nacional, disponen que, para sus funciones, la Oficina del Abogado General del IPN, podrá auxiliarse por abogados delegados y el personal que requieran las necesidades del servicio, dentro de las Dependencias Politécnicas y Órganos de Apoyo, mismas que serán las respondientes inmediatas, en coordinación con las Dependencias Politécnicas u Órganos de Apoyo en las que presten sus servicios jurídicos y las direcciones de coordinación de la Oficina del Abogado General del IPN.

Dada la necesidad de fortalecer la asesoría y atención de los servicios jurídicos y de orden normativo que se prestan en el Instituto, y con el objeto de agilizar su función sustantiva, es necesaria la emisión de políticas que deban observar las personas abogadas delegadas y asesores jurídicos, en su actuar en las Unidades Académicas, Unidades Administrativas u Órganos de Apoyo a las que estén adscritos o presten sus servicios profesionales.

Al respecto, se pone a su consideración la propuesta de *Políticas para Regular la Actuación de las Personas Abogadas Delegadas y Asesores Jurídicos quienes Otorgan la Atención de los Servicios Legales y de Orden Normativo en las Dependencias Politécnicas y Órganos de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional*, a efecto que, en términos de las facultades a que se han hecho mención en el proemio del presente, sean publicadas en la Gaceta Politécnica, Órgano Oficial de Información de este Instituto, para su cumplimiento.

Sin otro particular, les reitero la seguridad de mi más alta consideración.

ATENTAMENTE,  
"La Técnica al Servicio de la Patria"

**Mtro. Marx Yazalde Ortiz Correa**  
ABOGADO GENERAL DEL IPN



c.c.p. Mtro. Raymundo Raúl Castro Arrona.- Director de Legislación, Consulta y Transparencia.- Para su Conocimiento  
Lic. Jorge Eladio Solís Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos.- Mismo Fin.  
Lic. Armando Gómez Moreno.- Director de Convenios y Trámite Registral.- Mismo fin.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Edificio de la Dirección General, Planta Baja. Av. Luis Enrique Erro s/n, Colonia Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07738, Ciudad de México, Tel.(55) 57296000, Extensión 46176 [www.ipn.mx](http://www.ipn.mx)



Dirección General  
Coordinación de Enlace y Atención Institucional  
Coordinación Técnica de Control de Gestión

**Folio**

DG-CEyAI-CTCG-1295-1-2025

**Asunto**

Propuesta de Instrumento Jurídico  
Con firma del Director General

90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional  
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"  
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta  
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira  
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

Ciudad de México, 29 de agosto de 2025

**MTRO. MARX YAZALDE ORTIZ CORREA**  
**ABOGADO GENERAL DEL IPN**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio OAG-0380-2025 de fecha 27 de agosto de 2025, envío Propuesta de Instrumento jurídico, debidamente firmada por el Dr. Arturo Reyes Sandoval, Director General.

Sin otro particular reciba usted cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

"La Técnica al Servicio de la Patria"

DIRECCIÓN GENERAL

**LIC. SHARON KARINA MARTÍNEZ DELGADILLO**  
**COORDINADORA TÉCNICA DE CONTROL DE GESTIÓN**

SKMD/rfgv\*



18:10425.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Edificio de la Dirección General, Av. Luis Enrique Erro s/n, Col. Zacatenco, C.P. 07738, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX, Conmutador 55 5729 6000 exts. 51341 y 51342  
email. cgestion@ipn.mx www.ipn.mx/



Instituto Politécnico Nacional  
"La Técnica al Servicio de la Patria"